



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 210 -2023-MDI

Independencia, 04 de julio de 2023



<http://sgd2mdi.munidi.pa/repo.php?r=245186&p=4707>

VISTO: El Expediente Administrativo N° 136562-0, presentado por el señor CARLOS JESÚS MORALES LEYVA, y el Informe Legal N° 284-2023-MDI-GAJ-G, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a la Reposición Laboral por mandato judicial del administrado recurrente, entre otros actuados que se detallan, y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo que provee nuestra Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, nuestra Constitución Política del Perú en su Art. 139, Inciso 2 señala: **“Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución”.**

Es decir; una de las garantías de la impartición de justicia consagrada por la constitución Política del Perú es la inmutabilidad de la cosa juzgada.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su artículo 4° establece el Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia, al señalar: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.** Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. **“No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución,** ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia”;

Que, con expediente N° 136562-0, de fecha 23 de febrero de 2023, el administrado Carlos Jesús Morales Leyva solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente, en cumplimiento a la sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 19 de noviembre de 2021, recaída en el Expediente N° 0417-2021-0-0201-JR-LA-01;

Que, con Informe N° 30-2023-MDI/GAyF/SGRH/SG, de fecha 27 de marzo del 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos opina que se remita todo lo actuado a la Oficina de Secretaría General a fin de que proyecte la Resolución de Alcaldía resolviendo **DAR**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 210 -2023-MDI

CUMPLIMIENTO a la Sentencia N° 04, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, emitido por el Primer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ancash, recaída en el Expediente N° 00417-2021-0-0201-JR-LA-01, que resuelve **DISPONER EL REGISTRO** del señor Carlos Jesús Morales Leyva en la Planilla de Pago de Obreros bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada del Decreto Legislativo N° 728;

Que, con Informe N° 160-2023-MDI/GDHyS/G, de fecha 05 de abril de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el pronunciamiento de la opinión legal respectiva;

Que, al respecto, se evidencia en efecto que en virtud a la Resolución N° 04 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, se tiene la Sentencia de Vista, recaído en el Expediente N° 00417-2021-0-0201-JR-LA-01, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Ancash, en la que por sus fundamentos de hechos y jurídicos, en su parte resolutive **FALLA: “(...) -----**

1. **DECLARANDO FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **CARLOS JESÚS MORALES LEYVA** contra la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA** sobre reconocimiento de vínculo laboral, declaración de despido incausado, reposición, pago de indemnización por lucro cesante, incorporación a planilla, otorgamiento de boletas de pago, inscripción a ESSALUD, pago de aportes previsionales, pago de remuneración. Sin costas ni costos.
2. **INFUNDADA** en los extremos de despido nulo, reposición por despido nulo y pago de remuneraciones dejadas de percibir por el tiempo que dure el despido.
3. Se reconoce el vínculo laboral entre las partes del 01 de abril del 2021 al 02 de julio del 2021, bajo el régimen laboral de la actividad privada.
4. **SE ORDENA** que la demandada cumpla con **REPONER** al demandante en el cargo desempeñado antes del cese, con la última remuneración percibida; o, en su defecto, en uno de similar naturaleza que no implique una reducción de la categoría y remuneración percibida con anterioridad al despido.
5. **SE ORDENA** el registro del demandante en las planillas de pago de los trabajadores y la entrega de boletas de pago, bajo el régimen del D.Leg. N° 728, consignando en ambos documentos la fecha de ingreso del demandante, 01 de abril de 2021.
6. **SE ORDENA** que la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA PROCEDA** a la inscripción al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud – ESSALUD, y cumpla con el pago de las aportaciones al demandante.
7. **SE ORDENA** que la demandada **PROCEDA** a la regularización del pago de los aportes previsionales al Sistema Privado de Pensiones del demandante desde su fecha de ingreso a laborar, el 01 de abril de 2021, efectuando los descuentos del monto ordenado a pagar en la presente sentencia, conforme a lo señalado en su considerando vigésimo primero.
8. **SE ORDENA** a la entidad demandada pague a favor del accionante la suma ascendente S/. 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES) por concepto de remuneraciones, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia. Con los descuentos de Ley.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 210 -2023-MDI

9. **SE ORDENA** a la entidad demandada pague a favor del accionante la suma ascendente a S/. 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES) por concepto de lucro cesante, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia. Con los descuentos de Ley. (...)"

Que, en atención a ello, para los efectos de dar cumplimiento a lo resuelto por el órgano jurisdiccional debe tenerse en consideración que a través de la **RESOLUCIÓN N° 15** de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós, del Expediente en Vista se colige que: "Se **TENGA** por adjuntada la Casación Laboral, estando a lo que resuelva (**IMPROCEDENTE EL RECURSO DE CASACIÓN INTERPUESTO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**); **PROSÍGASE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA** conforme a su estado, variándose su provisionalidad (ejecución anticipada) **POR UNO DE NATURALEZA DEFINITIVA**, al haber adquirido la sentencia la calidad de cosa juzgada". Por otro lado, siendo el estado del proceso, se advierte que mediante resolución 14, se resuelve: "**REQUIÉRASE** a la entidad demandada cumpla en el plazo de diez días con presentar las planillas y boletas de pago donde conste su condición de trabajador indeterminado, consignándose la fecha de ingreso el 01 de abril de 2021; así como la inscripción al régimen contributivo de Seguridad Social en Salud - ESSALUD y pago de las aportaciones; asimismo, cumpla con informar documentadamente el avance sobre los trámites de aprobación, certificación y fecha cierta, para el pago de la deuda laboral (...), por ello, a través de la Sentencia de Vista se vuelve a requerir a la Municipalidad Distrital de Independencia el cumplimiento de la resolución catorce en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de imponerse una multa de 02 URP";

Que, bajo esos argumentos, se debe proceder a emitir acto administrativo que disponga **REINCORPORAR** al demandante en el cargo que venía desempeñando al momento de su cese, u otro de similar cargo y remuneración, bajo el régimen del D.Leg. N° 728, consignando en dicho acto administrativo la fecha de ingreso del demandante, 01 de abril de 2021, por lo que deberá efectuarse con eficacia anticipada a la fecha señalada, conforme a lo establecido por el Informe N° 30-2023-MDI/GAyF/SGRH/SG, de la Sub Gerencia (e) de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe Legal N° 284-2023-MDI-GAJ-G, de fecha 05 de mayo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica opina porque el Titular de la Entidad, **EMITA** una nueva Resolución Administrativa disponiendo la **REPOSICIÓN** del trabajador CARLOS JESÚS MORALES LEYVA, a su puesto habitual u otro de similar nivel y jerarquía, de acuerdo a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, el mismo que será emitido con eficacia anticipada al 01 de abril de 2021, conforme a lo establecido en el Informe N° 30-2023-MDI/GAyF/SGRH/SG, de fecha 27 de marzo de 2023, emitido por la Sub Gerencia (e) de Recursos Humanos, entre otras recomendaciones;

Estando a lo dispuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las visas de la Secretaría General, Asesoría Jurídica, de Administración y Finanzas, y la Gerencia Municipal;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°210 -2023-MDI

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- REPONER al trabajador **CARLOS JESÚS MORALES LEYVA**, a su puesto habitual u otro de similar nivel y jerarquía del régimen laboral de la actividad privada D.Leg. N° 728, de acuerdo a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, el mismo que será emitido con eficacia anticipada, desde el 01 de abril de 2021, conforme a lo establecido en el Informe N° 30-2023-MDI/GAyF/SGRH/SG, de fecha 27 de marzo de 2023, emitido por la Sub Gerencia (e) de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal se sirva remitir las copias de los actuados y la presente resolución, al señor Juez de la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ancash, respecto del Expediente N° 00417-2021-0-0201-JR-LA-01, informando del cumplimiento del mandato judicial contenido en la Resolución N° 15 de fecha 25 de abril de 2022.

ARTÍCULO 3°.- DAR CUMPLIMIENTO en todos los extremos, la orden recaída en el Expediente N° 00417-2021-0-0201-JR-LA-01, contenido en la Resolución N° 15 de fecha 125 de abril de 2022, a través de las Gerencias de Administración y Finanzas y de Planeamiento y Presupuesto, según corresponda.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR por Secretaría General, la presente resolución a las partes del presente procedimiento, de acuerdo a las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 5°.- ENCOMENDAR al Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente disposición en el portal web de la institución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

LCCV/mkcp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
Luis
Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE